



## Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 91/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de una plaza como Técnico Medio de Urbanismo.

Interesado: \_\_\_\_\_

Fecha de iniciación: 05/02/2020.

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER URGENTE DE LA PLAZA DE TECNICO MEDIO DE URBANISMO CON CARÁCTER TEMPORAL**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	13/02/2020	
Providencia de Alcaldía	13/02/2020	
Informe de Secretaría	26/02/2020	
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	27/02/2020	
Informe-Propuesta de Secretaría	-	
Informe de Fiscalización Fase «A»	-	

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	300 Urbanismo y Actividades
Id. Puesto	_____
Denominación del puesto	Técnico Medio de Urbanismo
Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de contrato	_____
Fecha finalización	_____
Naturaleza Personal Laboral	Por tiempo indefinido
Grupo	A2
Categoría	Técnico Medio
Jornada	A Tiempo Parcial
Horario	Lunes de 9,00 a 15,00 h. Miércoles de 9 a 15 h. y de 16.30 a 21,00 h.
Retribuciones complementarias	_____
Modalidad contractual	Por obra o servicio
Grupo profesional	Diplomatura o equivalentes.
Titulación exigible	

**Ayuntamiento de Menasalbas**

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: ATKXRDRZ944KKD76HE9ASGAWF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 10



## Ayuntamiento de Menasalbas

Sistema selectivo	Concurso de méritos
Funciones a desempeñar	Las preceptuadas en la Base 2ª.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria y bases que rigen el proceso de selección cuya transcripción literal es la siguiente:

**“CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES RELATIVAS A LA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DEL ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS.-**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

*Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo que permita dar cobertura a la plaza de Técnico medio de Urbanismo (bajas, permisos, excedencias y demás contingencias que pudiesen devenir mediante un procedimiento selectivo de Concurso (Baremación de méritos).*

*La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de una persona como personal laboral temporal, mediante un contrato de duración determinada con la categoría de Técnico Medio del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas. Por consiguiente, la creación de dicha Bolsa de Empleo tiene como finalidad la cobertura de dicha vacante debido a cualquier contingencia que la genere de manera transitoria o definitiva en la plaza descrita y cuya provisión tendrá siempre un carácter temporal.*

*La jornada de dicho trabajador/a será a tiempo parcial, Lunes de 9,00 a 15,00 h. y Miércoles de 9,00 a 15 h. y de 16,30 a 21,00 h. El proceso de selección se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.*

Servicio/Dependencia	300 Urbanismo y Actividades
Id. Puesto	_____
Denominación del puesto	Técnico Medio de Urbanismo
Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de contrato	
Fecha finalización	
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	A2
Categoría	Técnico Medio
Jornada	A tiempo parcial
Horario	Lunes de 9,00 a 15,00 h. Miércoles de 9,00 a 15,00 h. y de 16,30 a 21,00 h.

### Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964





## Ayuntamiento de Menasalbas

Retribuciones complementarias	_____
Modalidad contractual	Por obra o servicio.
Titulación exigible	Diplomatura o equivalentes.
Sistema selectivo	Concurso.
Funciones a desempeñar	Las preceptuadas en la Base 2ª.

### **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR:**

La denominación del puesto objeto de cobertura es la de **Técnico Medio dentro del Área de Urbanismo.**

La titulación mínima exigida para concurrir a la presente convocatoria será la de Diplomatura Universitaria, equivalente con el grupo de titulación A2 A tenor de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) –equivalente al Grupo de Titulación B, a tenor de las disposiciones transitorias-. También se admitirán al objeto de la presente convocatoria las equivalencias a dicha titulación previstas dentro del marco normativo de la Formación Profesional para el empleo.

El contrato que se formalizará con el/la aspirante que mayor puntuación obtenga en el proceso selectivo, se realizará por escrito siendo un contrato de duración determinada por obra o servicio y cuya jornada es a tiempo parcial, sujeto en todo caso, en cuanto su duración a la reincorporación al trabajo de la trabajadora sustituida.

Las competencias o funciones del puesto objeto de convocatoria serán las propias de su cargo y titulación exigida, más concretamente las siguientes:

- Todas las labores administrativas relativas al seguimiento de la ejecución de las obras promovidas por el Ayuntamiento.
- Expedientes de licencias Urbanísticas, facturación de las tasas e ICIO.
- Gestión y tramitación de expedientes relativos a explotaciones de ganadería.
- Gestión y tramitación de expedientes Medio Ambientales.
- Atención al público, de los asuntos que se recogen en el presente apartado y de todos aquellos que se refieran a la totalidad del área de urbanismo, debiendo de llevar a cabo además, y en su caso, la preparación de todo documento solicitado por cualquier ciudadano, siempre que legalmente procediere expedirse por el Ayuntamiento, referente a entrega de documentos, elaboración de certificados, expedición y entrega de certificados catastrales,... conforme a las normas de protección de datos.
- Autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público de todo el término municipal.
- Gestión catastral relativa a todo el término municipal.
- Gestión y trámites referentes al servicio de la piscina municipal.
- Demás funciones o competencias que venía desarrollando la técnico de Urbanismo.

### **TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:**

Para tomar parte en el presente procedimiento selectivo será preceptivo:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
  - i. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - ii. Ser cónyuge de español o de nacional de otros estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho.
  - iii. Ser descendiente de español o de nacional de otros estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

**Ayuntamiento de Menasalbas**

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964





## Ayuntamiento de Menasalbas

- b) *Tener cumplidos 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.*
- c) *No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado en los términos establecidos en el art. 51.1 d) de la Ley 7/2007. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e) *Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (art. 59 TRLEBEP) mediante dictamen expedido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso no serán admitidos/as a las pruebas selectivas.*
- f) *Estar en posesión de la titulación mínima exigida en la Base 2ª de la presente convocatoria o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.*

### **CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE:**

*El procedimiento selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases al derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.*

### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO:**

*El sistema selectivo será el de Concurso (Baremación de méritos). La Comisión de Selección de Personal únicamente podrá valorar los méritos que hayan sido previamente alegados y justificados documentalente en el plazo de presentación de instancias. En dicho Concurso de méritos se valorará la experiencia profesional y la formación acreditada por el/la aspirante al puesto.*

*Dicho Tribunal podrá requerir de los/as aspirantes la aclaración o el aporte de documentación complementaria para la verificación de los méritos alegados por éstos.*

*A fin de garantizar la agilidad, eficacia y eficiencia en la selección de las personas aspirantes, la selección se realizará a través del sistema del concurso, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados.*

### **SEXTA.- SOLICITUDES:**

#### **✓ MODELO DE SOLICITUD:**

*Impreso normalizado del Ayuntamiento de Menasalbas: Presencial, en horario de oficina de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes.*

#### **✓ LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

*La solicitud se podrá presentar de alguna de las siguientes maneras:*

## Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: ATKXRDRZ944KKD76HE9ASGAWF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 4 de 10



## Ayuntamiento de Menasalbas

- *Presencialmente, en las Oficinas del Ayuntamiento de Menasalbas en horario de oficina de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes.*
- *Presencialmente por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo la obligación de comunicarlo el mismo día de la presentación en la Entidad Administrativa enviando una copia del Registro de Entrada a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Menasalbas a través de correo electrónico [aedl@menasalbas.es](mailto:aedl@menasalbas.es). En este supuesto, transcurridos tres días hábiles desde la comunicación de presentación o desde la finalización del plazo habilitado de presentación de solicitudes, sin haberse recibido la misma se tendrá por no admitida.*

*Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Menasalbas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Menasalbas en el modelo que se adjunta en el Anexo I o, como se dijo anteriormente en las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a partir de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del Ayto. de Menasalbas <http://menasalbas.sedelectronica.es>. Igualmente se publicará en la página web [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es), Portal de Transparencia y Tablón de Edictos de esta Entidad Local.*

*En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.*

*A la instancia se acompañará la siguiente documentación:*

- *Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI).*
- *Una fotocopia compulsada del título académico acreditativo del requisito del apartado segundo de las presentes bases.*
- *La documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o, en caso de ser fotocopia, habrá de estar debidamente compulsada. No se valorará aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.*

*No se tendrán en consideración en ningún caso:*

- *Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.*
- *Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes bases.*
- *Para acreditar la experiencia profesional se aportará:*

➤ *En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas:*

- *Certificado expedido por la correspondiente unidad de personal o bien mediante original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañado de certificado de empresa o informe de vida laboral expedido por la TGSS.*

*En el supuesto de que los servicios prestados lo hayan sido en el Ayuntamiento de Menasalbas, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte del Área de Personal de esa Entidad Local.*

- *Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta ajena en el sector privado mediante los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañado de certificado de empresa o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).*
- *Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los supuestos anteriores, se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.*

*La presentación únicamente del Informe de Vida Laboral sin otra documentación que la complemente impedirá a la Comisión de Selección una valoración correcta de la experiencia laboral del aspirante, por consiguiente resultaría excluido del proceso selectivo en cuestión.*

## Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964





## Ayuntamiento de Menasalbas

---

La realización de los cursos se acreditará a través de certificados o diplomas con indicación de las horas de duración expresada en horas lectivas o días, debiendo aportar copia compulsada de los mismos. Sólo se valorarán los cursos convocados u organizados por Universidades, Escuelas Oficiales, Institutos, Ayuntamientos o Comunidades Autónomas u otras entidades siempre que en este último caso estuvieran homologados.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de tres días hábiles a fin de que los/as aspirantes puedan aclarar las incongruencias que se adviertan o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

La presentación de la documentación, así como su admisión en el proceso selectivo, no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración con el solicitante incluso en lo referente a convocatoria de pruebas selectivas.

### **SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Entidad Local así como en el resto de lugares establecidos en la Base 6ª, concediéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la subsanación de deficiencias, de conformidad con lo preceptuado en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha Resolución también se señalará la composición del Tribunal de Selección.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón del Ayuntamiento así como en los lugares anteriormente reseñados. En el caso de que no se produjeran reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

### **OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO:**

Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal fijará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en el resto de lugares ya reseñados, la relación de calificaciones finales obtenidas por l@s aspirantes y formulará propuesta de nombramiento a favor del que haya obtenido una mayor puntuación total, convocándosele para formalizar la contratación laboral y debiendo aportar certificación de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 51.1 d) de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **NOVENA.- ORGANO DE SELECCIÓN:**

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

#### **A) Presidencia:**

Un empleado/a público/a, con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria o con titulación suficiente.





## Ayuntamiento de Menasalbas

### **B) Vocales:**

Cuatro empleados/as públicos/as con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria o con titulación suficiente; uno de los cuales actuará como Secretario.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá de la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del vocal que actúe como Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal seleccionador será designado por el Alcalde, ajustándose a los principios de imparcialidad y proporcionalidad.

### **DÉCIMA.- MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN (FASE DE CONCURSO): (máximo 30 puntos)**

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

#### **A. Méritos Formativos: (máximo 12 puntos)**

A.1.- Por la participación en Cursos, seminarios, congresos y jornadas relacionados con las funciones del puesto al que se opta, relacionados con los siguientes ámbitos: Urbanismo, Medio Ambiente, Actividades Agropecuarias, Procedimiento Administrativo y Administración Local, así como cualquier otra acción formativa que entienda la Comisión de Selección se ajusta al puesto ofertado.

Se valorarán según el siguiente detalle:

Cursos de hasta 29 horas de duración 0,10 puntos.

Entre 30 y 59 horas de duración 0,50 puntos.

Entre 60 y 100 horas de duración 1,00 puntos.

Entre 101 y 200 horas de duración 1,50 puntos.

Entre 201 y 300 horas de duración 2,00 puntos.

Entre 301 y 500 horas de duración 2,50 puntos.

Más de 500 horas de duración 3,00 puntos.

La acreditación de dichos cursos deberá estar escrita en castellano o traducida por la propia institución acreditante. En ningún caso podrán valorarse cursos/cursillos/ jornadas etc., de duración inferior a 29 horas.

A.2.- Igualmente se tendrán en cuenta aquellos títulos que no sean necesarios para el acceso.

Cuando el/la interesado/a posea, además de las titulaciones necesarias para el acceso, alguna de las siguientes: Arquitectura, Ingeniería de Caminos, Ingeniero Agrónomo u otras titulaciones que se entiendan como análogas al puesto a cubrir, se le concederán 2 puntos por cada una de ellas.

Si posee cualquier otra licenciatura: 1 punto por cada una de ellas.

En el caso de presentar una Diplomatura o equivalente: 0,5 puntos.

## Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: ATKXRDRZ944KKD76HE9ASGAWF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 10



## Ayuntamiento de Menasalbas

Se concederá un punto por la posesión de un Master o postgrado relacionado con el puesto de trabajo. Se puntuarán especialmente en el ámbito de Urbanismo y los relacionados con la Administración Local, así como en el resto de áreas que entienda el Tribunal son análogas al puesto objeto de cobertura.

La justificación del apartado de formación se efectuará mediante original o copia compulsada del título, diploma o certificado de la realización de los cursos, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos, no será tenido en consideración el mérito alegado.

Todos los documentos presentados para la Fase de Concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

En consonancia con lo reflejado en la Base 6ª todas las acciones formativas objeto de calificación deberán estar homologadas por Administración Pública, Colegio Profesional, Universidad u organismo que corresponda.

A.3.- Por haber aprobado algún examen de acceso, aunque finalmente no se haya obtenido la plaza por no haber superado las sucesivas fases u otro motivo, a una Administración Pública del grupo A2 o superior y en los últimos 10 años:

- Cuando la oposición fuese de Técnico de Urbanismo: Por cada examen 1 punto con un máximo de 3.
- Cuando la oposición fuese de otro puesto de trabajo: Por cada examen 0,5 puntos, con un máximo de 3.

### **B. Experiencia Profesional: (Máximo 18 puntos)**

Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

- Por servicios prestados como Técnico Medio de Urbanismo, aparejador o Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Agrícola o Agrónomo, así como otras titulaciones análogas donde se haya desempeñado similares competencias a la plaza descrita en la Base segunda, en otra/s Administración Pública/s, por cada mes trabajado: 0,3 puntos, con un máximo de 18 puntos.

Se valorarán proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que no sean inferiores a tres meses.

- Por experiencia profesional en las titulaciones referidas en el punto anterior por cuenta ajena dentro del sector o ámbito privado, por cada mes trabajado: 0,20 puntos con un máximo de 16 puntos.

Se valorarán proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que no sean inferiores a tres meses.

- Por servicios prestados en otro puesto de trabajo dentro de una Administración Pública del grupo A2 o superior, por cada mes trabajado: 0,050 puntos por mes trabajado con un máximo de 13 puntos.
- Por servicios prestados en otro puesto de trabajo dentro de una Administración Pública, en un grupo inferior al A2 por cada mes trabajado: 0,025 puntos por mes trabajado con un máximo de 10 puntos.

### **UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO:**

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a potenciales contingencias que pudiesen devenir como bajas por enfermedad, maternidad, excedencias etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

## Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: ATKXRDRZ944KKD76HE9ASGAWF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 10





## Ayuntamiento de Menasalbas

No se tendrá en cuenta una puntuación mínima para formar parte de la Bolsa de Empleo.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, pudiendo prorrogarse si expresamente no se determina su caducidad.

### **DUODÉCIMA. INCIDENCIAS:**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Menasalbas (Toledo), a 26 de Febrero de 2020. – La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.”

**SEGUNDO.** Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria. Se establece un plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía (Plazo presentación instancias: Entre el 7 de Marzo y el 26 de Marzo de 2020, inclusive.)

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en la sede electrónica de este Ayuntamiento] <http://menasalbas.sedelectronica.es>], Página web [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es) (empleo y desarrollo local-empleo público), Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local.





## Ayuntamiento de Menasalbas

---

[En el caso del personal laboral temporal no es necesario publicar la convocatoria en el BOE, pues esta publicidad se predica de las plazas que, exclusivamente, sean desarrollo de la OPE aprobada y publicada por cada Administración, no formando parte de las mismas las convocatorias de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes y coyunturales

Según se acuerde en las bases de la convocatoria, podrán publicar tanto la convocatoria como las bases en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma según proceda, o sólo el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (o Comunidad Autónoma) y el texto íntegro de las bases sólo en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento].

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Ayuntamiento de Menasalbas**

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: ATKXRDRZ944KDD76HE9ASGAWF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 10